



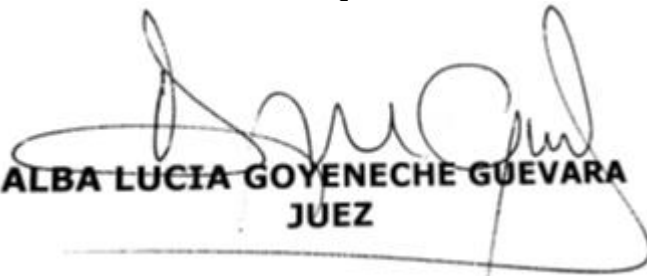
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación	:	11001310301920200022000

Acreditado el embargo de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-882984 y 50C-882986 de propiedad de los demandados, el despacho decreta su secuestro.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades - incluso la de designar secuestre- al **alcalde local** de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>05/08/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.136</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
